

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

2a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Julián Andrés Domínguez

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez,
Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwiski

DIPUTADOS PRESENTES: Aisa Ángel José Alonso Carlos Alberto Amendolara María Valeria Antonuccio Alfredo Mario Arata Rodolfo Remo Bilbao Hugo Javier Bonicatto Carlos Eduardo Caballero Silvia Inés Calmels Mirtha Cantiello Juan José Cardoso Damián Cavallari Juan José Comparato José Luis Cravero Jorge Jesús Crocco Silvia Raquel Cruz Sandra Cudos Adriana María De Otazúa Ana M. De Simone Horacio Eugenio Delgado Alberto Agustín Delgado Horacio Guillermo Dessy María de la Paz Di Leo Liliana Rosa Domínguez Julián Andrés Elías Manuel Feliú Marcelo Ferré Martín Miguel N. Filpo Roberto Silvio Garate, Pablo Humberto García Héctor Rubén Garivoto Juan Antonio	Gatica, Eduardo Ramón Gobbi Juan Alberto González Horacio Ramiro González María Elena Gorostiza Ricardo Emir Gurzi Daniel Antonio Gutiérrez Carlos Ramiro Hogan Tomás Jano Ricardo Juárez Juan Carlos La Porta Francisco A. Linares Jaime López Mancinelli Patricio S. Lorenzino Matta Guido M. Meckievi, Adriana Medici Marta Susana Medina Juana Rosa Montesanti Ricardo A. Moreau Cecilia Nahabetián Sergio Navarro Luis Fernando Pângaro, Julio Arturo Passo Roberto Jorge Pérez Raúl Joaquín Petri Norma Griselda Quintana Teodoro Carlos Rego Graciela Nora Ribeyrol Jorge Aníbal Rodríguez Daniel José Rolandi Graciela Mirta Scipioni Jorge Domingo Simón Adalberto Mario Tabarés Alicia Ester	Tolosa Adriana Valeria Varela Jorge Rubén Villegas Ángel Gabriel Visconti de Granados Isabel DIPUTADOS AUSENTES: Con aviso: Abruza Armando Daniel Berardo Laura Lorena Buil Abel Eduardo Burstein Nidia Irene Cinquerrui Sebastián Cura Mario Óscar Di Pascuale Rodolfo Marcelo Etchecoin Moro Maricel Fox Eduardo Carlos García Julia Magdalena Giacobbe Ricardo Fabio Macri Jorge Martello Walter D. Mércuri Osvaldo José Miguel Abel Paulino Nivio Carlos Alberto Passaglia Ismael José Pérez de Ibarra Marcelina Piani Liliana Alicia Piemonte Héctor Horacio Rocca Patricia María Simoni Jorge Tagliaferro Ramiro César Zuccari Gustavo H.
--	---	---

Abril, 6 de 2009

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Sr. Feliú - Pido la palabra.

Señor presidente: es para aclararle al señor diputado Comparato

que las modificaciones tienen que ver con lo que había conversado el señor diputado Abruza, del bloque de la Coalición Cívica, con miembros del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, que están en total concordancia con el despacho que hoy estamos votando, en el cual -vuelvo a insistir- trabajó activamente el señor diputado Abruza y que tiene que ver, exactamente, con las correcciones formales al funcionamiento de los magistrados suplentes en materia contencioso administrativa.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general a través del voto electrónico.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º, del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

39

CREANDO CATORCE CARGOS DE AGENTES FISCALES Y DIECISIETE CARGOS DE DEFENSORES OFICIALES CON COMPETENCIA EN EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Punto 5 del orden del día.

(A/16/08-09)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse los siguientes órganos

del Ministerio Público, para cubrir Fiscalías y Defensorías con competencia en el Fuero Criminal y Correccional, en la ciudad cabecera o sedes descentralizadas, en los Departamentos Judiciales que se detallan a continuación:

Departamento Judicial Dolores: Un (1) Agente Fiscal y dos (2) Defensores Oficiales con competencia en lo Criminal y Correccional.

Departamento Judicial La Matanza: Cuatro (4) Agentes Fiscales y tres (3) Defensores Oficiales con competencia en lo Criminal y Correccional.

Departamento Judicial La Plata: Un (1) Agente Fiscal.

Departamento Judicial Lomas de Zamora: Seis (6) Defensores Oficiales con competencia Criminal y Correccional.

Departamento Judicial Mar del Plata: Dos (2) Defensores Oficiales con competencia Criminal y Correccional.

Departamento Judicial Quilmes: Tres (3) Agentes Fiscales. Departamento Judicial San Isidro: Dos (2) Agentes Fiscales.

Departamento Judicial San Martín: Dos (2) Agentes Fiscales y dos (2) Defensores Oficiales con competencia en lo Criminal y Correccional.

Departamento Judicial San Nicolás: Un (1) Agente Fiscal y dos (2) Defensores Oficiales con competencia en lo Criminal y Correccional.

Art. 2º - Las Fiscalías y Defensorías creadas por la presente ley serán distribuidas en cada Departamento Judicial, en la ciudad cabecera y/o en los municipios que determine la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, en base al análisis de los índices de densidad poblacional y de litigiosidad, como así también del proceso de descentralización de órganos jurisdiccionales de los distintos fueros, que por disposición legal o de la Suprema Corte de Justicia, se lleve a cabo en el territorio provincial.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incorporar con destino exclusivo a las

Abril, 6 de 2009

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Fiscalías y Defensorías creadas por la presente ley, los siguientes cargos:

Departamento Judicial Dolores: Tres (3) Nivel 20; tres (3) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Dos (2) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Dos (2) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Dos (2) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Departamento Judicial La Matanza: Siete (7) Nivel 20; Cinco (5) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Dos (2) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Cuatro (4) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Cuatro (4) Nivel 5 -Auxiliar 6to-

Departamento Judicial La Plata: Un (1) Nivel 20; Un (1) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Un (1) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Un (1) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Departamento Judicial Lomas de Zamora: Seis (6) Nivel 20; Cuatro (4) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Dos (2) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Tres (3) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Tres (3) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Departamento Judicial Mar del Plata: Dos (2) Nivel 20; Dos (2) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Un (1) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Un (1) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Un (1) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Departamento Judicial Quilmes: Tres (3) Nivel 20; dos (2) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Un (1) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Dos (2) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Un (1) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Departamento Judicial San Isidro: Dos (2) Nivel 20; dos (2) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Un (1) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Un (1) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Un (1) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Departamento Judicial San Martín: Cuatro (4) Nivel 20; Cuatro (4) Nivel 19 -Secretarios e Instructores Judiciales-; Dos (2) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Dos (2) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Dos (2) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Departamento Judicial San Nicolás: Tres. (3) Nivel 20; tres (3) Nivel 19 -

Secretarios e Instructores Judiciales-; Un (1) Nivel 18,50 -Auxiliar Letrado-; Dos (2) Nivel 17 bis -Oficial Mayor-; Dos (2) Nivel 5 -Auxiliar 6to-.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la ley 5.827 - Orgánica del Poder Judicial - (texto ordenado por decreto 3.702/92), con posterioridad a la determinación de los destinos de los miembros del Ministerio Público creados en la presente ley.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 22 y 17.

- A las 22 y 18 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en

Abril, 6 de 2009

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

revisión: creando catorce cargos de Agentes Fiscales y diecisiete cargos de Defensores Oficiales con competencia en el Fuero Criminal y Correccional, lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 6 de abril de 2009.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

40

CREANDO CUARENTA Y SIETE CARGOS DE DEFENSORES OFICIALES CON COMPETENCIA EN EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA

Punto 6 del orden del día.

(A/17/08-09)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse los siguientes órganos del Ministerio Público, para cubrir Defensorías Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia, en la ciudad cabecera o sedes descentralizadas, en los Departamentos Judiciales que se detallan a continuación:

Departamento Judicial Azul: Un (1) Defensor Oficial con competencia en los Fueros Civil, Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Bahía Blanca: Dos (2) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Dolores: Un (1) Defensor Oficial con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Junín: Un (1) Defensor Oficial con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial La Matanza: Ocho (8) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial La Plata: Un (1) Defensor Oficial con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Lomas de Zamora: Once (11) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Mar del Plata: Dos (2) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Mercedes: Tres (3) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Morón: Tres (3) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Quilmes: Tres (3) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia. . .

Departamento Judicial San Isidro: Seis (6) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial San Martín: Cuatro (4) Defensores Oficiales con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Departamento Judicial Zárate - Campana: Un (1) Defensor Oficial con competencia en los Fueros Civil y Comercial y de Familia.

Art. 2º - Las Defensorías creadas por la presente ley serán distribuidas en cada